

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 3 de abril de 2017

No. 036

Por medio del presente Boletín Normativo se publica un alcance al Boletín Normativo No. 035 del 20 de enero de 2017, mediante el cual se publicó la modificación del artículo 9.1. y la eliminación del artículo 9.2 de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – DERIVEX, relacionados con las tarifas al sistema.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7.y siguientes y 1.4.18. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, se publica el alcance a la modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
036	ALCANCE AL BOLETÍN NORMATIVO 035 DEL 20 DE ENERO DE 2017 DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1. Y ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 9.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.	03

ASUNTO: ALCANCE AL BOLETÍN NORMATIVO 035 DEL 20 DE ENERO DE 2017 DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1. Y ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 9.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.

A continuación se publica el alcance al Boletín Normativo 035 del 20 de enero de 2017, de la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.7. y 1.3.11. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (la Circular Única de Derivex), considerando:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (el “Reglamento”), corresponde a la Junta Directiva aprobar las tarifas por los servicios del Sistema, en cumplimiento de lo cual, dicha Junta Directiva estudió la propuesta de modificación del artículo 9.1 y eliminación del artículo 9.2 de la Circular Única de Derivex, relacionados con las tarifas aplicables al Sistema, conforme consta en el Acta No. 084 del 22 de diciembre de 2016.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento, Derivex informó al Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos las tarifas antes de su entrada en vigencia.
3. Que se procede a dar Alcance al Boletín Normativo 035 del 20 de enero de 2017 mediante el cual se publicaron las tarifas que estarán vigentes para el año 2017, debido a un error de transcripción de los valores de las Tarifas por Servicios del Sistema, establecidas en el artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, numerales 4 y 5.

Por lo anterior, se procede a publicar el alcance de la modificación de los numerales 4 y 5 del artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, el cual quedará así:

“Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, las tarifas que Derivex cobrará a los Miembros son las siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tarifa</i>
(...)		

4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual:</p> <p>COP 87.750 *contrato</p>
		<p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual:</p> <p>COP 2.450 *contrato</p>
5. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Mixta	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual:</p> <p>COP 342.990 *contrato</p>
		<p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual:</p> <p>COP 9.530 *contrato</p>
6. Cargo fijo Proveedor de Precios		<p>Cargo Fijo Anual: COP 5.717.000</p> <p>Tarifa variable por especie enviada: COP 11.450</p>

Artículo Segundo.- Vigencia. El presente Alcance de modificación a la Circular Única de Derivex rige a partir del día de su publicación.

Cordialmente,

(Original Firmado)
Martha Gil Zapata
Representante Legal